



Decisión Rectoral 23

(1 de octubre de 2022)

“Por medio de la cual se modifican las Decisiones Rectorales 09, 12 y 14 del 2021, y 01 de 2022. Teniendo en cuenta los cambios realizados por el Consejo Superior Universitario de la Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá a la estructura organizacional de la institución”.

Considerando:

Primero: Que por medio de la Decisión Rectoral 09 de 2021 se reglamentaron los grados por ventanilla de la Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá – Uniempresarial.

Segundo: Que por medio de la Decisión Rectoral 12 de 2021 se definió y dieron a conocer los Lineamientos Generales de Manejo de Bases de Datos de la Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá – Uniempresarial.

Tercero: Que por medio de la Decisión Rectoral 14 de 2021 se creó el Comité de Comunicaciones de la Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá – Uniempresarial.

Cuarta: Que por medio de la Decisión Rectoral 01 de 2022 se creó y reglamentó el Comité de Autoevaluación y Acreditación de La Fundación Universitaria Empresarial De La Cámara De Comercio De Bogotá – Uniempresarial.

Quinto: Que en reunión del 27 de enero de 2022 el Consejo Superior Universitario de la Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá modificó la estructura organizacional, como consta en el Acta 146 de la mencionada fecha.

Decide:

Primero. Modificar el artículo primero de la Decisión Rectoral 09 de 2021, el cual quedará así:

“Primero: Los estudiantes de pregrado y posgrado que hayan cumplido con el plan de estudios y demás requisitos de grado para optar al título correspondiente, podrán solicitar su grado, ante la Dirección de Programas o quien haga sus veces.”

Segundo. Modificar el literal C del artículo séptimo de la Decisión Rectoral 12 de 2021, el cual quedará así:

“c) Áreas encargadas de recolección: Uniempresarial ha identificado de manera inicial las siguientes áreas, o quien haga sus veces, como posibles encargadas de la recolección de los Datos Personales:

- a. Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces.*
- b. Dirección de Mercadeo, admisiones y comunicaciones o quien haga sus veces*
- c. Secretaría General o quien haga sus veces*
- d. Vicerrectoría de Gestión y Relacionamento Externo o quien haga sus veces*





e. Jefatura de Relaciones Interinstitucionales y Egresados o quien haga sus veces.”

Tercero. Modificar el artículo segundo de la Decisión Rectoral 14 de 2021, la cual quedará así:

“Segundo. Integración del Comité de Comunicaciones: El Comité de Comunicaciones, Estará integrado por los siguientes cargos o quien haga sus veces:

1. El Director de Mercadeo, admisiones y comunicaciones o quien haga sus veces, quien actuará como secretario de actas.
2. Los Vicerrectores
3. El Director administrativo y financiero o quien haga sus veces.
4. El Secretario General o quien haga sus veces”.

Cuarto. Modificar el artículo cuarto de la Decisión Rectoral 014 de 2023, la cual quedará así:

“Cuarto. Sesiones: El Comité de Comunicaciones se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada mes, según calendario que se fijará en la primera sesión para el día fecha y hora que se indique en la respectiva convocatoria. Podrá también celebrar reuniones extraordinarias cada vez que la situación o circunstancias lo ameriten. Tanto las reuniones ordinarias como las extraordinarias serán convocadas por el Director de Mercadeo y Admisiones y comunicaciones, o quien haga sus veces, con una antelación no inferior a dos (2) días calendario”.

Quinto. Modificar el artículo cuarto de la Decisión Rectoral 01 de 2022, la cual quedará así:

“Cuarto – Integración del comité: El Comité de Autoevaluación Acreditación estará conformado por los siguientes cargos o quien haga sus veces:

- El Rector, quien fungirá como presidente del Comité
- Secretario General o quien haga sus veces
- Vicerrector Académico o quien haga sus veces
- Vicerrector de Gestión y Relacionamento Externo o quien haga sus veces
- Director de Planeación y Aseguramiento de la Calidad o quien haga sus veces
- Director de Docencia y Currículo o quien haga sus veces
- Coordinador de Acreditación o quien haga sus veces, quien fungirá como secretario técnico del comité.

Parágrafo: Serán invitados al comité el Director de Programas o quien haga sus veces y otros directivos de acuerdo con la agenda de cada sesión.”

Dado en Bogotá D.C. a los 1 días del mes de octubre de 2022.

Carl Henrik Langebaek

CARL HENRIK LANGEBAEK RUEDA

Rector

